



NCG127/2: Instrucción para la aplicación del artículo 21.1 de la Normativa de Evaluación y Calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada relativa a la matrícula del Trabajo Fin de Máster en la convocatoria especial

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017



INSTRUCCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 21.1 DE LA NORMATIVA DE EVALUACIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA RELATIVA A LA MATRÍCULA DEL TRABAJO DE FIN DE MÁSTER EN LA CONVOCATORIA ESPECIAL

(Acordada por la Comisión Académica en su sesión de 4 de diciembre de 2017)

En relación con la regulación establecida en el artículo 21.1 de la Normativa de Evaluación y de Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Granada (aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión de 20 de mayo de 2013, BOUGR núm. 71, de 27 de mayo de 2013 y modificada por los Acuerdos del Consejo de Gobierno en sesiones de 3 de febrero de 2014, BOUGR núm. 78, de 10 de febrero de 2014; de 23 de junio de 2014, BOUGR núm. 23 de junio de 2014, BOUGR núm.83, de 25 de junio de 2014 y de 26 de octubre de 2016, BOUGR núm.112, de 9 de noviembre de 2016), por la cual:

“Los estudiantes dispondrán de una convocatoria especial a la cual podrán presentarse a alguna asignatura en la que haya estado matriculado en cursos anteriores y se encuentre en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Estudiantes de Grado a los que les falte para finalizar sus estudios un número máximo de 30 créditos, sin tener en cuenta en este cómputo el trabajo de fin de Grado.
- b) Estudiantes de Másteres a los que les falte para finalizar sus estudios dos asignaturas, sin tener en cuenta en este cómputo el trabajo de fin de Máster.”

Dadas las Directrices de la Universidad de Granada (en adelante, UGR) para el desarrollo de la asignatura “Trabajo Fin de Máster” de sus títulos de máster, aprobadas por el Consejo de Gobierno el 4 de marzo de 2013, y la imposibilidad de que los estudiantes puedan acogerse a dicha convocatoria especial para esta materia por no haber estado matriculados en cursos anteriores, con objeto de armonizar y posibilitar la aplicación de ambas normativas, y en virtud de la Disposición adicional primera de la Normativa de Evaluación y de Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Granada por la cual se faculta a la Comisión Académica delegada del Consejo de Gobierno para dictar cuantas instrucciones sean precisas para su aplicación, y en aras de que se pueda ejercer el derecho contemplado en el art. 21.1, se acuerda dictar la siguiente Instrucción:

“A efectos de que aquellos estudiantes que cumplan los requisitos para matricular el Trabajo Fin de Máster puedan acogerse a la convocatoria especial dentro de las fechas establecidas anualmente en el Calendario Académico, la Comisión Académica acuerda que no les será exigible el requisito de haber estado matriculados en cursos anteriores de dicha materia para la aplicación del artículo 21.1 de la Normativa de Evaluación y de Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Granada”.